

San Jose, 16 de agosto de 2021
07587-SUTEL-DGC-2021

Señor
Otto Gerardo Holst Quirós
Equipo Para Alquilar EPA S.A. (EPASA)
Correo electrónico: epasacomunicacion@gmail.com

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN PARA LA EMPRESA EQUIPO DE ALQUILER EPA S.A. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 2021LN-000001-SUTEL

Estimado oferente, se le informa que la SUTEL recibió su oferta y los documentos adjuntos de la misma para la contratación de referencia y según el análisis realizado por la Dirección General de Calidad, se le solicita subsanar lo siguiente:

1. Requisitos de admisibilidad

1.1. Requisitos técnicos y operativos

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.2.1 del cartel, su representada debe acreditar experiencia técnica y operativa a través de “contar con experiencia en los últimos cinco (5) años en la venta, instalación y soporte de sistemas de radiocomunicación de banda angosta, para lo cual deberá presentar al menos tres (3) contratos u órdenes de compra emitidos por clientes para cada uno de los años de experiencia”.

En este sentido, se solicita subsanar este punto, mediante la presentación de la información correspondiente al primer y último año del plazo requerido, es decir, de julio de 2016 a julio de 2017 y julio de 2020 a julio de 2021.

Importa señalar que para el periodo descrito de julio del 2016 a julio del 2017, se presentó un contrato con la empresa Forestales Latinoamericanos S.A., por lo que está pendiente de acreditar dos (2) referencias de experiencia adicionales. Para el periodo descrito de julio del 2020 a julio del 2021, no se presentó información que permita acreditar la experiencia técnica y operativa, por lo que debe presentar la información correspondiente a las tres (3) experiencias requeridas.

1.2. Declaración de demanda

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 35.1.5 del cartel, la oferta debía incluir “La Declaración de Demanda, según el formulario correspondiente incluido en el ANEXO 1 – FORMULARIOS, que especifique si desea obtener paquetes con cobertura nacional y con cobertura por zonas, según el detalle de la cláusula 5.3 del presente Cartel”. Asimismo, que dicha declaración de demanda debía cumplir con las reglas establecidas en la cláusula 49 del cartel.

En este sentido, se solicita subsanar la información presentada en su declaración de demanda, ya que no se adapta a lo dispuesto en la cláusula 49.3.3, sobre la cantidad de paquetes **mínimos para el requerimiento de espectro en la cantidad de zonas en que presentó su oferta para una misma banda de frecuencias.**

Lo anterior, con base en lo indicado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que cita:

San Jose, 16 de agosto de 2021
07587-SUTEL-DGC-2021

*“Artículo 80: **Corrección de aspectos subsanables o insustanciales.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales.*

Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida.

Esta prevención podrá realizarse de oficio, por señalamiento de alguno de los participantes o a solicitud de parte interesada.”

Se le informa, que en caso de que no presente lo requerido en este documento, en un plazo máximo de **cinco días hábiles** luego de notificado, se le aplicará lo estipulado en el Artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que cita:

*“Consecuencias de no atender la prevención. Si la prevención de subsanar o aclarar no es atendida oportunamente, la Administración, **procederá a descalificar al oferente** de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación.”*

Lo anterior, porque para la Comisión de Licitación, es indispensable que el oferente presente el requisito solicitado por las razones siguientes:

- Contar con la información que permita acreditar la experiencia técnica y operativa de la empresa durante los últimos cinco (5) años.
- Aclarar la cantidad de paquetes de espectro requeridos, a través de la declaración de demanda, considerando las reglas establecidas en el cartel.

La presente respuesta se suscribe de conformidad con lo indicado por el Consejo mediante acuerdo 009-008-2021 del 4 de febrero de 2021, respecto a la conformación de la Comisión de Licitación del proceso en cuestión.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ESTEBAN JAVIER GONZALEZ GUILLEN (FIRMA) Firmado digitalmente por ESTEBAN JAVIER GONZALEZ GUILLEN (FIRMA)

Esteban González Guillén
Coordinador
Comisión de Licitación

ROBERTO ALFREDO GAMBOA MADRIGAL (FIRMA) Firmado digitalmente por ROBERTO ALFREDO GAMBOA MADRIGAL (FIRMA)

Roberto Gamboa
Asesor Jurídico

C. comisiondelicitacion@sutel.go.cr

Gestión: FOR-SUTEL-DGO-PRO-LN-000001-00925-2021

TEL.: +506 4000-0000
FAX: +506 2215-6821

Apartado 151-1200
San José - Costa Rica

800-88-SUTEL
800-88-78835

gestiondocumental@sutel.go.cr

Carmen Ulate

De: BuzonNotificacion
Enviado el: lunes, 16 de agosto de 2021 15:43
Para: 'epasacomunicacion@gmail.com'
CC: 'comisiondelicitacion@sutel.go.cr'
Asunto: 07587-SUTEL-DGC-2021 - Solicitud de aclaración
Datos adjuntos: 07587-SUTEL-DGC-2021 Solicitud de subsanación EPASA.pdf

Buenas tardes

Adjunto para su información el oficio **07587-SUTEL-DGC-2021**.

IMPORTANTE: Este es un correo para envío de documentación, NO responder. Si desea enviar algún documento hacerlo al siguiente correo: gestiondocumental@sutel.go.cr

Saludos,



- Buzón Notificación
- Gestión Documental
- T. 4000-0000
- 800 - 88 - SUTEL
- 800 - 88 - 78835
- Apartado 151-1200
- San José - Costa Rica